

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

### ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

#### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS  
8, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
ESTRANJERO.  
Trimestre..... 7 fr.  
Semestre..... 28 id.  
Un año..... 24 id.

ESPAÑOL.  
Trimestre..... 3 fr.  
Semestre..... 12 id.  
Un año..... 10 id.

ESTADÍSTICA.  
Trimestre..... 4 pesos.  
Semestre..... 15 id.  
Un año..... 12 id.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavari.....	Id.	José Lazo.....	Id. de Salamanca.
S. Moret y Prendergast.....	Id.	José Monasterio.....	Escuela de Minas.
Santiago de Oñazaga.....	Id.	Joaquín M. Sauromb.....	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.....	Id.	José M. Tor.....	Id.
Lázaro Bardón.....	Id.	J. María Lluís.....	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camá.....	Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar.....	Id.	Ramón Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.....	Id.	Marcial M. J. de Galdo.....	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda.....	Id.	José María Fernández Cardia.....	Id. de San Isidro.
Antonio Casares.....	Id.	Leocadio Pagsanlungsod.....	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borso.....	Id.	José Casado de Añsal.....	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alau.....	Id.		

Se suscribe en la Administración,  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
ó por carta al Director del periódico,  
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao  
Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas  
del giro postal, letras  
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo  
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.

Las cartas que eñjan contestacion  
deberán ir acompañadas del sello ó sellos  
correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:  
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

## SECCION ORGÁNICA.

### REGLAMENTO PARA LAS OPOSICIONES A CÁTEDRAS.

(Continuacion).

Respecto á la indemnizacion que el artículo determina para los Jueces de los Tribunales de oposiciones, hemos de manifestar que una vez que estas indemnizaciones subsisten, es una irritante desigualdad el que á los jueces que residan en Madrid se les abone doble cantidad de lo que se abona á los que tengan su residencia en el extranjero. Esto se opone abiertamente á los principios igualitarios que el gobierno hace alarde de poseer y emplear en todos sus actos y manifestaciones.

Además, si esta arbitraria medida puede aplicarse con entero rigor á los dignísimos catedráticos de los establecimientos de enseñanza de la capital de la República, no sucederá lo mismo con las personas ajenas al Profesorado público, que segun el Reglamento han de formar necesariamente parte de los Tribunales, porque puede prestarse á infinidad de abusos que fácilmente pueden imaginarse en nuestros lectores. Por esto, protestamos contra esta dictatorial disposicion que se funda en perjuicio de cierto numero de individuos del Profesorado español, y que rompe en pedruzcos el credo del partido gobernante, tan querido por las continuas revueltas políticas y que nuestro país presencia á cada momento. Y que el Ministro de Fomento debiera ser tan severo en observarle con rigurosa exactitud.

Es de las cuestiones más importantes que era necesario reformar en el anterior Reglamento y que venimos analizando se remedia, es el artículo que concede á los opositores para poder examinar los trabajos de sus contrincantes.

Segun el actual Reglamento, que una vez que se han formado las parejas á que hubiese lugar á las oposiciones, estarán los trabajos de los opositores y de los Jueces, á disposicion de sus respectivos abogados y de los Jueces. En este tiempo creemos que es ya posible el poderlos examinar con detenimiento, haciendo de ellos el juicio crítico que las observaciones que se hacen para tener algun fundamento. Así se hace con el artículo 18, copiado á la letra, dice así: «Los trabajos se verificará sucesivamente por las parejas». Ciertamente, que efectuándose las oposiciones de este modo, el examen es más fácil, lo cual dará como

resultado el que los Jueces se puedan formar de los referidos ejercicios un juicio más acertado, y poder así obrar despues con más imparcialidad; pero los opositores se ven obligados de este modo á permanecer mucho tiempo en Madrid, gastando lo que tal vez no tengan, lo cual no deja de ser sensible por muchos conceptos.

Hubiera sido más lógico y conveniente á la vez, el que de esta cuestion se hiciera un estudio más detenido y concienzudo para buscar los mejores medios de poner en armonia los intereses de los opositores con las pruebas de suficiencia que puedan dar, y escogitar el modo más adecuado, para que en conformidad con esto el Tribunal pueda dar su veredicto tal y como su conciencia se lo dicte, en vista de la apreciacion que haga de los ejercicios que presencia. Mil medios hay para establecer estas relaciones armónicas que redundarían, á no dudarlo, en provecho de la enseñanza y en el de aquellos aspirantes que hoy no pueden venir á Madrid por serles materialmente imposible hacerlo.

Ya que los Jueces tienen sus correspondientes dietas, creemos que seria muy acertado, con el fin que ante hemos apuntado, que las oposiciones se efectuasen en las respectivas capitales de los distritos universitarios; pero sujetándose á ciertas reglas para que no se diese ocasion á que volvieran á ponerse en práctica los medios, no muy leales, por cierto, que en los primeros años de la Revolucion se llevaron á cabo por algunos Tribunales de provincias, que para honra del Profesorado, estaban constituidos, en su gran mayoría, por personas completamente ajenas á la enseñanza, tanto oficial como libre.

Es, á nuestro juicio, el más desacertado y falto de sentido de todos los artículos del Reglamento, el artículo 19, cuyo juicio queremos hacer detenidamente, para que se vea, si las inculpaciones enérgicas que nosotros dirigimos á sus autores, llevadas tan solo de nuestro buen deseo y de nuestros nobles impulsos, están fundadas sobre sólidas bases, y si las apreciaciones sobre tantos desaciertos y tanto desbarajuste son solamente hijas del espíritu de contradiccion ó del deseo que nosotros tenemos de hacer una oposicion sistemática á cuantas disposiciones emanan del Ministerio de Fomento, como por algunos se supone maliciosamente.

(Se continuará.) RAMON LARROCA Y PASCUAL. X

### MEMORIA

leída y presentada por el presidente de la Asociacion de profesores de primera enseñanza del distrito de Madrigal de las Torres, en la sesion celebrada por la Junta general de asociados, el día 6 de Julio de 1873.

Señores: entre los acuerdos tomados por la Junta directiva de esta Asociacion, en la sesion celebrada el día 7 de Abril de 1873, hay uno que literalmente copiado á la letra, dice así: «5.º—Ultimamente se acordó que el presidente D. Victoriano Nuñez, forme una memoria para la próxima sesion general, relativa al pago de las atenciones de primera enseñanza, y manera como ha venido verificándose desde épocas anteriores. Superior á mis escasos conocimientos, es la empresa que me

habeis encomendado; y si entonces me hice cargo de ella, fué tan solo debido á vuestras reiteradas instancias, y dando más que en mis débiles fuerzas en vuestra desinteresada benevolencia; suponiendo que me lo dispensarais, y sabreis perdonar todos los errores y todas las apreciaciones que pudieran pareceros inoportunas en este escrito, entro desde luego en materia, suplicándoos que por breves momentos me prestéis vuestra atencion.

He procurado, señores, repasar minuciosamente todas las disposiciones legislativas del ramo, que se relacionan más ó menos directamente con el asunto que nos ocupa; y me ha parecido conveniente retratar á grandes rasgos la suerte que corrió el Magisterio Español de primera enseñanza, desde los primeros tiempos de su institucion, haciendo mérito á la vez de las reformas que se han ido introduciendo en el ramo de la primera enseñanza.

No siempre ha sido mirado y considerado el encargado de la educacion del pueblo, como se le mira y se le considera hoy; pues como todas las cosas de este mundo, está sujeto á las alteraciones que sufren segun los tiempos que alcanzan, y el espíritu que en ellas domina. Ya en las Leyes de Partida, Ley 10.ª Titulo 17 de las mismas, se dice: «Los Maestros que no recibieren beneficios de las iglesias, bien pueden tomar soldada de los escolares, que demostren que si las rentas que tuviesen de otra parte no les compieren para vivir onestamente.» De manera que por el espíritu de esta disposicion, se ve claramente que desde muy antiguo el poder Central, no solo consideraba la educacion como un elemento indispensable para bien de la sociedad, sino que deseaba con la mayor solicitud que sus encargados estuviesen retribuidos de una manera digna y decorosa, atendida la importancia de su mision eminentemente civilizadora. Sin embargo, nada se dice acerca de la cantidad á que poco más ó menos pudiera ascender el sueldo de los Maestros, aun cuando se deduce que estos recibian sus honorarios de las iglesias y de la retribucion escolar; lo que si parece indudable es que efecto de ser pocos los emolumentos que reunian, se les autorizó para cobrar la retribucion escolar.

Más adelante en el año de 1642, se autorizó á los Maestros de Madrid, para establecer la Asociacion de San Casiano, la cual tenia el privilegio de examinar á los que pretendian ser Maestros, y estaba facultada para nombrar veedores que los cuidasen y velasen, con el título de visitadores, con lo cual se estableció de hecho y de derecho la inspeccion. Es de presumir que como Asociacion seria muy reducido el número de sus individuos, y más escasos aún los emolumentos con que serian recompensados, toda vez que el Estado, la provincia y el municipio con nada contribuian para el sostenimiento de tales escuelas: así es que, la referida asociacion fué extinguida en el año de 1780, creándose en su lugar el colegio académico del noble arte de primeras letras, que le constituian los mismos Maestros de Madrid y no se admitian en sus escuelas más niños que aquellos que podian pagar retribuciones, por lo que debemos suponer todavia al Magisterio de primera enseñanza entregado á sí mismo, y sin apoyo de los poderes públicos; así es que, siendo más bien una industria que una carrera profesional, estaria sujeto á las mismas eventualidades que la primera, y mientras un Maestro ganaba mucho por tener bajo su direccion un crecido número de alumnos, otro estaria sumido en la miseria por ser escaso el número de los que enseñaba. A todo esto, los hijos de los pobres se veian privados del precioso bálsamo de la educacion, por solo tener la desgracia de haber nacido en el seno de la indigencia.

Efecto de este punible abandono, hasta la época que voy mencionando, nació la idea de que los gobiernos absolutos despreciaban completamente la educacion de lo que hoy se llama cuarto estado, sin duda con el perverso fin de tener siempre convertidos en esclavos á los hijos del pueblo, que despues de derramar su sangre á torrentes en defensa de la religion, de su patria y de la clase privilegiada, servian solo para bañar con el sudor de su rostro la tierra, y para proporcionar á sus señores inmensas riquezas y grandes comodidades, mientras ellos llenos de miseria arrastraban una existencia insoportable, y solo se alimentaban con un pedazo de pan negro, que frecuentemente regaban con sus lágrimas. Nose acentuó á esta necesidad tan pronto como era debido, pero ya Carlos IV, por real cédula de 11 de Mayo en 1783, mandó establecer escuelas gratuitas de niñas, tanto en la corte como en las capitales, ciudades y villas de España, aprobando á la vez un reglamento para este objeto; así es que podemos decir que desde esta época data la escuela oficial, por más que su organizacion quedara por entonces imperfecta. Se comprende desde luego, por más que nada se dice sobre este particular, que siendo entonces ya gratuita la enseñanza, sus encargados se pagasen por las poblaciones que recibian este beneficio, pero de todos modos estas pagas no serian cosa mayor, cuando hoy que son tan exiguas, hemos llegado á ser más recompensados que nunca.

A principios de este siglo en 1804, se adelantó un paso más, y se dió libertad á los Maestros para establecerse donde mejor les acomodara, desde cuya época se conoce la escuela privada ó particular.

(Se concluirá.)

REMITIDOS.

DEDICATORIA AL MAGISTERIO.

Sintiendo germinar en mi pecho el santo fuego de la liber- tad; aborreciendo al denigrante despotismo que relega al hom- bre a la condición de siervo, y transformo este ser libre en un ser abyecto y pasivo, a quien ciben el dogal de la esclavitud...

Se reclama la reposición en la escuela pública de Santa Ma- ría de Berrocal de D. Pascual Hernandez Anton, que se le in- demnice los perjuicios que se le hayan ocasionado por quien corresponda, y que sea propuesto D. Victor de Paz para otra escuela.

Valdemolinos 28 de Junio de 1873.—Pascual H. Anton.

OBRA UTILISIMA.

El Maestro de Alden de San Esteban (Soria), D. Vicente Eleuterio Igea y Plaza, ha escrito una obra sumamente útil é interesante para el Profesorado, como lo demuestra su titulo que es Guia Práctico de los Profesores y Profesoras de primera enseñanza.

«Índice.—Profesores de primera enseñanza de España.—Sis- tema que debe seguirse en los exámenes de los aspirantes al certificado de aptitud y documentación que el efecto es neces-ario.—Solicitud para pretender escuelas elementales, que no se provean por oposicion.—Solicitud para pretender escuelas de oposicion.—Certificación de conducta.—Hoja de meritos y servicios.—Credenciales y titulos administrativos que se ex- piden a los Maestros y Maestras, para el desempeño de escuela pública, ya sea de parvulos, elemental ó superior.—Inventario que debe hacerse de todos los efectos existentes en una escuela al encargarse ó al hacer la dimision de ella el Profesor.—Re- glamento interior y exterior del orden y disciplina.—Libro de matrícula.—Libro de matrícula y clasificación.—Libro de cla- sificación intelectual.—Libro de asistencia diaria.—Otro libro de asistencia diferente.—Cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo para una escuela elemental de niños.—Cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo para una escuela regida por el sistema mixto.—Presupuesto de escuelas, lista de libros adoptados de texto é inventario que se acompaña.—Pre- supuesto de escuelas, formado con arreglo a las ordenes vigen- tes.—Libramientos que deben expedir hoy los Alcaldes.—Es- tado de pagos que deben devolver los Alcaldes a las Juntas provinciales dentro de los diez primeros dias de Enero, Abril, Julio y Octubre.—Estado que deben remitir los Profesores de primera enseñanza a la Junta provincial respectiva, en los seis primeros dias de cada mes.—Cuenta mensual que los Maestros han de presentar del material a los Ayuntamientos.—Marcha que debe seguirse en la cobranza de las retribuciones de los niños.—Exámenes generales en las escuelas y actas que deben levantarse.—Estado que ha de presentarse al Sr. Inspector al tiempo de visitar la escuela.—Expediente de sustitucion per- petua, formado con arreglo a la orden de 7 de Enero de 1870 y posteriores.—Expediente de ingreso en la Sociedad general de socorros mútuos entre Profesores de Instrucción pública.—Formacion de expedientes de separacion a los Profesores de primera enseñanza.—Expediente en que se piden recursos para las atenciones más precisas de Instrucción primaria.—Expe- diente de construcción de edificios para escuelas con recursos propios.—Expediente que debe instruirse para pedir subven- cion con destino a la construcción de casas-escuelas.—Expe- diente de reparos ó reformas de los edificios de escuelas.—Ins- tancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, semejante a la que consta en el expediente de la página 83, formulario 6.º para pedir subvencion con destino a construir un nuevo edificio de escuelas, a fin de que de ellas se elija la que mejor parezca.

La obra consta de un tomo en 4.º y su valor será de 2 pesetas y 12 céntimos franco de porte. Mas para proceder a la im- presión el Sr. Igea y Plaza desea saber anticipadamente el nú- mero de Profesores que tomarán su obra, y a este fin les roga- mos que se dirijan a él los que tratan de comprarla, y que lo hagan así, tanto por la utilidad que les reportará su adquisi- cion cuanto por la proteccion que deben prestar a esa publica- cion.

FRUTA DEL TIEMPO.

El Maestro de Cee (Coruña), D. Antonio Mayo, ha presenta- do a la Diputacion provincial una instancia en la que se queja del extraordinario abuso del alcalde, que desde el año 71 le viene rebajando su sueldo, desde 825 pesetas que disfrutaba a 305 pesetas, sin que las diversas reclamaciones que tiene he- chas a todas las autoridades hayan producido el efecto deseado, puesto que a pesar de que por todas ellas se ha mandado terminantemente al alcalde que pagara al citado Maestro todo lo que le correspondia sin rebajarle nada, aquella autoridad popular las ha despreciado completamente, y no solo ha per- sistido en no pagar al Maestro mas que las 305 pesetas, sino que aun de esta cantidad le ha descontado arbitrariamente el doce por ciento.

En vista de tan incalificable proceder y de la debilidad de las autoridades que son impotentes para hacerse obedecer, el Maestro ha cerrado su escuela y pide en su instancia que este acto no se considere como abandono de la misma, y que por consiguiente no le traiga perjuicio de ninguna clase.

Nada nos extraña lo que le sucede al Maestro de Cee, pues por el contrario, vemos en eso uno de los casos ordinarios y frecuentes en este tiempo en que cada alcalde es el verda- dero soberano de su pueblo. Vergonzoso es en alto grado que esto suceda; pero es el verdadero fruto de las máximas cor- rientes.

AUTONOMIA DE LOS MUNICIPIOS.

Leemos en El Monitor:

«Nos consta que los Concejales electos de una poblacion de esta provincia esperan con ansia la toma de posesion de sus cargos para destituir al Maestro. Si la autonomia de los Municipios llega a ser una verdad, ¡pobres Maestros! ¡pobre primera enseñanza! Procuren los de nuestra profesion que quieran conservar sus destinos, complacer en todo lo posible a sus Jefes locales, pues que si aun esto ha de valerles en un plazo más ó menos largo si los Ayuntamientos tienen las fa- cultades de nombrar y separar, sin traba de ningun género, a los encargados de la enseñanza.»

Dice el mismo colega:

«Ha aparecido en algun diario de esta ciudad un anuncio del Ayuntamiento de Cardedeu, disponiendo que durante ocho dias se admitiran allí solicitudes para proveer las escuelas que aquella les pareciesen consideradas vacantes.» «Llamamos sobre este hecho escandaloso la atencion de las Autoridades.»

Entre las contestaciones que de los Sres. Directores de Ins- titutos ha recibido nuestro Director, sobre la circular que los pasó dándoles cuenta del acuerdo tomado por el Claustro de esta Universidad con motivo de los diez decretos últimamente expre- didos por el Ministerio de Fomento reformando la enseñanza, hay algunas que merecen especial mención. Hé aquí lo que dice uno de ellos, el de Gijón.

«De llevarse a cabo el planteamiento de los decretos, pre- sientiendo que la mayoría de los Institutos locales y acaso todos, tendrán que perder el carácter de oficial y muchos probable- mente tendrán que cerrarse. Los dos Institutos locales de esta provincia, desde luego puede asegurarse que serán vícti- mas de los decretos citados, pues aunque el Ayuntamiento ac- tual, está dispuesto a hacer toda clase de sacrificios, para que el Instituto fundado por el inmortal Jovellanos no sucumba, que le aseguren que por mas buenos deseos que animen a esta Corporacion, no puede de modo alguno sostener el crecido gasto, que se aumenta, con la nueva organizacion que se da a la segunda enseñanza.»

El señor Alcalde de esta villa, á pesar de ser republicano federal no está conforme con los decretos, y sí lo está en pro- curar en todo lo que pueda el mayor bienestar a este estable- cimiento.»

También es republicano federal el Director de otro Instituto, y tanto su Claustro, como el de Santander y como el de otros muchos han elevando enérgicas protestas contra tales decretos. ¡Si serán buenos!

En la sesion de las Cortes Constituyentes del día 2 del ac- tual, dijo:

«El Sr. Avila: Tengo necesidad de hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, a la par que un ruego.

Existe en el departamento de S. S. un expediente formado en virtud de unas oposiciones que debieron verificarse a la cá- tedra de Historia de la Farmacia, vacante en la Universidad de Madrid, pero que no ha sido así, a pesar de haberse hecho la convocatoria en la Gaceta de 15 de Octubre de 1870, á cuya convocatoria concurren seis opositores, quienes presentaron trabajos notabilísimos que honran mucho a sus autores y a la Farmacia española.

Trascurrió el plazo señalado en la Gaceta; no se nombro el Tribunal, como esta mandado por la ley, ni dentro ni fuera del plazo fijado para la presentación de las solicitudes, a fin de que puedan ser recusados los Jueces en caso necesario.

Trascurrió despues un año, y al cabo de este tiempo el Mi- nistro de entonces, Sr. Montejo Robledo, tuvo a bien suprimir dicha cátedra, sin tomar en cuenta el derecho de los oposito- res, é incorporarla a la de historia de la Medicina, que debía llamarse desde entonces historia de las Ciencias Médicas; su- presión que no tenía por objeto hacer una economia en el pre- supuesto, porque a reglón seguido se han creado otras cuatro asignaturas de reconocimiento de productos farmacéuticos, una para cada una de las cuatro Facultades de la Península, ni tampoco dar cabida a los Catedráticos supernumerarios, por- que estos sólo eran dos, y uno de ellos opositor y catedrático interino de dicha clase de historia de la Farmacia.

No me entrometo a discutir sobre la mayor ó menor jus- ticia y conveniencia de la alteracion que hizo el Sr. Montejo Robledo; pero si pregunto: ¿no hay recompensa ó indemniza- cion para los trabajos de los opositores?

Yo ruego a S. S. se sirva resolver pronto, que de su justicia no dudo, para que sepan á que atenerse esos señores, y que tenga en cuenta el derecho que les asiste y que se verifiquen los ejercicios y proveer en el agraciado esa ú otra cátedra aná- loga, ó la primer vacante que ocurra.

El Sr. Ministro de Fomento: Pediré el expediente á que se refiere el Sr. Avila, y procuraré resolverle con arreglo á justicia.

Ya se ocupó EL MAGISTERIO ESPAÑOL en tiempo oportuno de este asunto, pidiendo casi lo mismo que el Sr. Avila. Veremos si ahora se repara la falta que entonces se cometió contra los opositores a la referida cátedra.

Hemos tenido el gusto de recibir copia autorizada del Pleito del Matrimonio, seguido entre partes, de la una Teodoro Guer- rero en defensa de la vida conyugal, y de la otra Ricardo Sepúlveda en representación de los jóvenes celibes que manifes- tan ciertos escrúpulos para entrar en lo que ellos llaman la cofradía.

Como uno de los litigantes confiesa al principio de la obra, carece esta de las formas que son exigibles a todo pleito, falta imperdonable, á nuestro juicio, habiendo terminado en el asunto distinguidos hombres de ley. Sin embargo, para satisfac- cion de los mismos, debemos confesar que tan discreta y no- tablemente se halla escrita la obra, tan agradable impresion enusa su lectura, que no se echara de ver tal defecto a no de- nunciarlo uno de los autores con modesta franqueza.

Cuantas razones, argumentos y pruebas se pueden aducir en pró y en contra del matrimonio se hallan ingeniosamente compiladas en el citado libro que abunda en chistes, detalles cómicos y acertadas observaciones.

Poco sería cuanto dijéramos de su indisputable mérito, el cual pregonan, mejor que todos nuestros elogios, los dis- tinguidos nombres de sus autores. Además de los Sres. Guerrero y Sepúlveda han entendido en el pleito como jueces y letrados Hartzbusch, Serra, Hurtado, Frontaura, Trueba, Arno y Ruiz Aguilera. La obra pues se recomienda por si misma y dudamos que haya soltero ni casado de ambos sexos que resis- ta á la tentacion de leerla.

A fuer de buen marido no me satisface que el pleito quede en suspenso, sin que por lo ménos haya sufrido Sepúlveda las consecuencias de su temeridad siendo condenado al pago de costas é indemnizacion de daños y perjuicios inferidos a las muchachas casaderas con sus disolventes doctrinas, que bien consideradas pu- dieran haber dado lugar no ya a un pleito, sino a un procedi- miento criminal de oficio. Difícil le hubiera sido á Sepúlveda á pesar de su claro ingenio salir absuelto.

Esperamos que alguna niña interesada en el asunto deducá el oportuno tanto de culpa y previa la procedente formacion de causa sentencie al rebelde Sepúlveda á cadena perpétua.

El Pleito del Matrimonio forma parte de la escogida biblio- teca que con el titulo de Cuentos de Salon publican Guerrero y Frontaura. Llamamos la atencion de nuestros lectores respecto del anuncio de esta obra inserto en el lugar correspondiente.

Tenemos noticias del Colegio de primera enseñanza elemen- tal y superior de Huesca, que lleva por titulo de San Vicente Ferrer.

Dos años hace que ese establecimiento está funcionando y en ellos parece que ha dado brillantes resultados, segun se des- prende de los últimos exámenes verificados en Mayo de es- te año.

JOSÉ CORDOBA.

Su Director, D. Valero Almudevar, no perdona medio para conseguir que sus alumnos alcancen todos los resultados que sus padres se propusieron.

Un Maestro de Cáceres nos escribe que el Sr. Inspector de aquella provincia, D. Narciso Ramirez Vas, cuyo fallecimiento nos ha sido tan doloroso, que poco antes de morir le habia querido promover con mucho interes la Asociacion de los Maestros, y que su muerte ha sido muy sentida por los de dicha provincia.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo de 20 dias señalado para optar por traslacion a la catedra de Patologia quirurgica de la Facultad de Medicina de Valladolid sin que nadie la haya solicitado, el Gobierno de la Republica ha tenido a bien disponer que se provea por concurso, con arreglo a lo que previene el art. 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y los 2.º y 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De orden del Gobierno, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1873.—Gonzalez.—Sr. Director general de Instruccion publica.

Decreto.—Teniendo en cuenta los perjuicios que a la enseñanza irroga el frecuente abandono de las cátedras oficiales por los Profesores que las desempeñan cuando estos aceptan cargos públicos que les obligan a ausentarse de las poblaciones en que se hallan establecidas sus cátedras; y considerando que hasta que llegue el día en que el cargo de Profesor sea absolutamente incompatible con todo otro destino retribuido, conviene limitar todo lo posible la incompatibilidad actual y evitar los graves abusos a que dá lugar la libertad de este genero de asuntos, el Gobierno de la Republica, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Ningun Profesor oficial podrá desempeñar cargos públicos, gratuitos ó retribuidos, que le obliguen a permanecer fuera de la poblacion en que su cátedra se halle establecida, excepto las comisiones científicas ajenas al ejercicio de su ministerio.

Art. 2.º Si algun Profesor oficial aceptare algunos de los cargos que se refieren en el artículo anterior, se entenderá que renuncia su cátedra.

Art. 3.º Los Profesores que actualmente se hallen ausentes de sus cátedras desempeñando un cargo de los ya referidos, optaran por este ó por su cátedra en el término de un mes, a contar desde la publicacion de este decreto.

Art. 4.º Se exceptúan de las precedentes disposiciones el cargo de Diputado a Cortes; pero si el Profesor lo desempeñara durante cinco años consecutivos, al término de este plazo habra de optar precisamente por la cátedra ó por la Diputacion.

Art. 5.º Se exceptúan de estas disposiciones los catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 6.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la Republica, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Ramon Perez Costales.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

ESCUELA GENERAL DE AGRICULTURA.

El Claustro de esta escuela ha acordado por unanimidad, en sesion celebrada el 18 del corriente, proveer interinamente por oposicion la plaza de Ayudante de cultivos, dotada con 1000 rs. anuales.

Los ejercicios serán públicos, y empezarán el día 20 de Agosto próximo en las tierras de la Florida; considerando en la ejecucion practica de algunas operaciones agrícolas de la poblacion de la escuela en la forma que determine el Tribunal, que estará compuesto de cinco Profesores.

Los opositores actuarán por el orden de presentacion de sus solicitudes, y deberán responder a las preguntas ó observaciones que los Jueces tengan por conveniente hacerles sobre la razon ó fundamento de las practicas ejecutadas.

La votacion será por papeletas firmadas, siendo nombrado Ayudante el que resulte con mayoría de votos.

Dicha oposicion no es más que una garantía de acierto ó imparcialidad, y una simple prueba de aptitud de parte del Ayudante nombrado, quien podrá ser libremente suspenso y readmitido por el Claustro cuando así interesase al bien de la enseñanza ó a la disciplina académica.

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaria de la escuela, antes de las doce de la noche del 19 de Agosto próximo, sus solicitudes acompañadas del título de Ingeniero agrónomo que para obtenerlo.

La Florida 23 de Julio de 1873.—Por acuerdo del Claustro, el Secretario accidental, Juan Vivó.—V.º B.º—El Director, Luis Caballero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido a informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por un Maestro y una Maestra de primera enseñanza sobre supresion de Escuelas, la Seccion de Gobernacion y Justicia de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

El Sr. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente remitido a su informe, relativo al recurso de alzada interpuesto por un Maestro y una Maestra de primera enseñanza contra un acuerdo de la Comision provincial de Zamora que aprobó otro del Ayuntamiento de aquella villa, suprimiendo la Escuela de niñas y sustituyendo la completa de niños por otra incompleta.

Considerando que las resoluciones en que, no llegando el vecindario de Entrala en la actualidad a 500 almas, se halla fuera de las prescripciones del art. 100 de la ley de Instruccion pública, que obliga a sostener los establecimientos suprimidos, y que excedan de aquel número de habitantes.

La Junta provincial de primera enseñanza, evacuando el dictamen que se le reclamó por la Comision provincial, manifestando que se le reclamó la resolucion del Ayuntamiento, y que en el caso de 1860, único documento que expresa la voluntad oficial de la Nacion, figura la villa de Entrala con 500 habitantes, y además seria insignificante el beneficio que

reportaria la sustitucion de Escuelas por tener que abonarse a los Maestros las dos terceras partes de sus sueldos como haber pasivo.

El Ministro de Fomento, al pasar el expediente al del digno cargo de V. E., manifiesta que encuentra ilegal el acuerdo apelado por las razones que expuso la Junta provincial de primera enseñanza; y conforme con esta apreciacion, reproduciendo cuanto consignó en el informe que emitió en 1.º de Octubre último con ocasion de una consulta de la Direccion general de Instruccion pública sobre la preferencia para los efectos administrativos entre el censo de 1860 y los padrones formados por los Ayuntamientos:

Considerando que las pruebas que el de Entrala ha practicado para probar su resolucion son insuficientes para demostrar que deba prescindirse de lo que el referido censo arroja; Y considerando que la legislacion vigente del ramo tiende al aumento de las Escuelas públicas, y sobre todo a la conservacion de las que existen, y que por lo mismo deban reducirse a rarísimos casos las supresiones de los establecimientos de enseñanza;

La Seccion opina que debe dejarse sin efecto el acuerdo apelado de la Comision provincial de Zamora.

Y de conformidad con el preinserto dictamen, como Ministro de la Gobernacion de la Republica he venido en resolver como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1872.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

REGLAMENTO

para proveer 13 plazas de Maestros y una de Maestra con destino a los establecimientos penales.

Como consecuencia del decreto de este Ministerio fecha 25 de Junio último publicado en la Gaceta del 29 del mismo mes, creando Escuelas en los establecimientos penales, el Ministro que suscribe ha tenido a bien aprobar las siguientes disposiciones, a fin de proveer por oposicion las 13 Escuelas que han de existir en los presidios:

1.º Segun el art. 3.º del decreto de 25 de Junio último, los profesores de Instruccion primaria de los establecimientos penales percibirán el sueldo de 2.000 pesetas los cuatro de primera clase; de 1.750 los cuatro de segunda, y de 1.500 los cinco restantes, disfrutando además de casa decente y capaz para sí y su familia dentro del establecimiento.

2.º Los profesores que obtuviesen estas plazas por oposicion serán inamovibles, y en ningún caso podrán ser suspensos ó declarados cesantes sin previa formacion de expediente que resolviera este Centro directivo oyendo al interesado.

3.º Si por convenir a los intereses generales del país se suprimiese alguna escuela al suprimirse un establecimiento penal, el excedente disfrutará las dos terceras partes del sueldo hasta su inmediata colocacion, que podrá verificarse, obteniendo los que tuvieren título profesional, Escuelas públicas elementales de igual sueldo, y los que no, las que resultaren vacantes en los presidios, siendo en defecto de estas nombrados empleados públicos con una asignacion igual a la que les correspondiera por la escuela que desempeñaban.

4.º Los aspirantes a profesores de Instruccion primaria de los establecimientos penales que deberán tener la edad de 21 años cumplidos, presentarán en la Secretaria general de este Ministerio, en el improrrogable término de 30 dias, a contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, una solicitud escrita de su puño y letra, a la que acompañará una Memoria escrita por los interesados, que versará sobre el método racional y de educacion que debe emplearse en una Escuela destinada a penados y una ó más láminas de dibujo lineal con aplicacion a artes y oficios.

5.º Las asignaturas sobre que han de ejercitar los opositores serán Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Geometría y Dibujo lineal, Nociones de Geografía é Historia universal, y en particular de la de España, Nociones de Agricultura, Industria y Comercio, Moral universal y Pedagogía.

6.º Los ejercicios para la provision de estas plazas empezarán en 1.º de Setiembre, y tendrán lugar en la siguiente forma:

El primer ejercicio será privado, y en él contestarán simultáneamente y por escrito todos los opositores en el término de seis horas, a cada una de las dos preguntas que a la suerte se sacaran de todas las asignaturas. Terminado el plazo de las seis horas, los opositores entregarán al Secretario del Tribunal sus trabajos, firmando este y el opositor en union del Presidente.

Al día siguiente cada interesado leerá en público las respuestas que diere en el anterior. El Tribunal podrá hacer acerca de ellas las objeciones que creyese oportunas, no pasando al segundo ejercicio el que no fuere aprobado en el primero.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a un punto sacado a la suerte acerca de métodos especiales con aplicacion a la manera de educar é instruir a los adultos en los establecimientos penales. Reolverán por escrito tres problemas de Aritmética y otros tres de Dibujo lineal, igualmente sacados a la suerte. Escribirán en letra magistral, y por último harán por escrito el análisis gramatical y lógico de un periodo que se les dicte. Este ejercicio durará seis horas como el anterior, y al día siguiente el opositor dará lectura y publicidad a sus trabajos.

Tampoco podrá pasar al tercer ejercicio el que no fuese aprobado en este.

El ejercicio último será público, y en él cada opositor leerá en prosa, verso y manuscrito, explicando a continuacion y como si se dirigiese a los penados un punto de moral que escogerá de entre tres sacados a la suerte.

Cada disertante deberá emplear por lo ménos media hora en esta explicacion.

7.º El Tribunal de oposicion se compondrá del Jefe del Negociado de establecimientos penales, como Presidente, de cinco Profesores de Instruccion pública de los demás reconocida ilustracion entre los que ejercen el Magisterio, como Vocales, y de un auxiliar del mencionado Negociado que ejercerá las funciones de Secretario.

8.º Los opositores serán clasificados por el Tribunal segun el mérito que hubiesen contraído en la oposicion, y los que hubieren anteriormente por número de orden, en la forma siguiente:

Los cuatros primeros, para las cuatro Escuelas de los presidios de primera clase; para las de segunda los cuatro siguientes, y para las restantes los demás a quienes corresponda hasta terminar el número de plazas.

9.º Se saca igualmente a oposicion una plaza de Maestra de Instruccion primaria para el correccional de mujeres, situado en Alcalá de Henares, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y casa dentro del establecimiento.

Para aspirar a este cargo se observarán las mismas condiciones y en los ejercicios de oposicion tendrán lugar los mismos actos que para los Maestros, con las siguientes variaciones:

1.º Que las láminas de Dibujo lineal exigidas a las Maestras, en vez de ser aplicables a las artes y oficios, lo serán a las labores propias del sexo.

2.º Que las asignaturas sobre que han de ejercitar las opositoras, serán Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática, Hi-

giene doméstica, Moral universal, Pedagogía, y labores propias del sexo.

3.º Habrá un ejercicio más para las labores, y en el que las interesadas las presentaran sin concluir continuandolas durante el acto.

4.º El Tribunal se compondrá del Jefe del Negociado de Establecimientos penales, como presidente de tres profesoras, y los profesores de Instruccion primaria que reúnan los requisitos señalados en el art. 8.º, y del mismo Secretario.

Madrid 17 de Julio de 1873.—Pi y Margall.

(G. del 22 de Julio.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuacion se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones a sus equivalentes.

Table with columns for Province (Provincia de Huesca, Ciudad Real), type of school (Por concurso, De párvulos, De niños), and salary/conditions. Includes entries for Huesca (Alcalá de Gálvez, etc.) and Ciudad Real (Almolejos, etc.).

Disposiciones de los Aros. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que interesan a los Aros. Maestros.

Madrid.—La Junta provincial de primera enseñanza de esta provincia, acordada por el Sr. D. Antonio María Gonzalez, Maestro de la Escuela pública de Logroño, de esta provincia, para que en el término de 20 dias, a contar desde el día en que se publicó este anuncio en el «Boletín Oficial» se presente a servir en Escuelas; pues de lo contrario se considerará vacante el día mismo que termina el plazo.

—La Junta provincial de primera enseñanza reclama de los Presidentes de las localidades una nota autorizada de las partidas que para el sostenimiento de la primera enseñanza se hayan consignado en los presupuestos municipales correspondientes al año económico actual.

Alcázar.—El Delegado especial del Poder ejecutivo, atendiendo a la situación lamentable en que se encuentran los Maestros de esta provincia, por no haberse durante el mes actual los Ayuntamientos procedido al pago de cuanto atendía a los Maestros por personal, material, alquileres de casa y retribuciones, debiendo obrar en virtud de la Junta provincial el día 1.º de Setiembre próximo los justificados de haber cumplido este servicio, en la inteligencia de que los Ayuntamientos morosos quedan conminados con el máximo de la multa que señala la ley, sin perjuicio de la ulterior responsabilidad que judicial-

Huesca.—La Junta provincial de primera enseñanza recuerda a los Aros de esta provincia que el nombramiento de «Boletín Oficial» es correspondiente a 28 de Abril último, y que si no se hubieran cumplido los presupuestos del material del corriente año económico, como en aquella se previene, se les tendrá el plazo de seis meses para que lo verifiquen, y si no lo hacen se reclamará directamente de los Maestros, sin perjuicio de exigir la responsabilidad a los mismos.

—La Comision provincial repruce la comarcación que dirigió al Gobernador con fecha 30 de Junio último, a la que acompañaba un relación de los pueblos, cuyos Ayuntamientos no habían cumplido a los Maestros sus deberes correspondientes al primer y segundo trimestre del año económico de 1872 a 73, advirtiéndole que hasta la fecha no se habían cumplido los deberes de los Ayuntamientos conminados a 16 de Mayo, y que debería hacer efectiva en término de diez dias en el papel correspondiente.

Budagos.—La Junta provincial de primera enseñanza ha dispuesto suspender las clases por completo en todas las Escuelas públicas de la provincia desde el 1.º al 15 del actual.

SECCION BIOGRÁFICA.

NECROLOGIA.

D. JUAN JOSE MEILHON Y MUÑOZ.

Con la muerte de tan excelente varón, ocurrida en el 4 del mes próximo pasado, perdió el Claustro del Instituto de San Isidro uno de sus más ilustres individuos; la juventud estudiosa un guía práctico que la condujera a través del escabroso sendero de la ciencia, y España, por fin, uno de sus más distinguidos humanistas.

Después de cuarenta y un años que pasó consagrado a la enseñanza de los estudios de Latínidad, sacrificando en aras de aquella gran número de legítimas aspiraciones y consagrandolo a este fin toda su actividad intelectual, logró obtener del Estado, como recompensa, la modesta posicion que le suministrara la cátedra numeraria que venia desempeñando en el establecimiento público que antes hemos mencionado. Veamos ahora con cuantas creces ha pagado el virtuoso profesor a su patria tan modesta recompensa; y lo hacemos con tanto mayor placer, cuanto pueda proporcionarnosle, el rendir tributo de gratitud a un humanista en circunstancias cual las actuales, en que de un plumazo y sin saber porque, se ha borrado del cuadro general de los humanos conocimientos la hermosa lengua de Lacio, madre legítima de nuestra lengua patria, llave que franquea la misteriosa puerta de muchas ciencias, y hasta noble estigma que honrosamente distingue al hombre verdaderamente ilustrado de esa multitud de nuevos sabios que merodean a rienda suelta por el campo del saber y de las letras.

Oriundo de la Villa del Campo (provincia de Cáceres), lugar donde vió la luz en 16 de Mayo de 1808, D. Juan Meilhon pasó su niñez en aquella, hasta que, debidamente impuesto en la lengua Latina ingresó, previo examen, en el Seminario Conciliar de Plasencia. En él se dedicó al estudio de la Filosofía, y terminado este se consagró al de la Ciencia Teológica, por espacio de seis años, obteniendo en todos sus ejercicios las más honrosas certificaciones. Completados así sus estudios é impulsado por su amor al Magisterio, obtuvo el título de Profesor de Latínidad, segun consta por Real título expedido de orden de S. M. el Sr. D. Fernando VII (Q. R. P. D.) en 17 de Agosto de 1832, por la Inspeccion general de Instruccion pública.

Habilitado de esta manera para dedicarse a la enseñanza, comenzó a prodigarla con tan buen acierto, que no solo los municipios de las villas de Galisteo, Garrovillas, y Ceclavín informaron de su idoneidad y suficiencia, sino que el Ayuntamiento de Alba de Tormes, donde también enseñó, le agració en 14 de Marzo de 1839, aumentando su dotacion con cien ducados más en vista de los rápidos progresos que se notaron en la juventud que a su cargo se había confiado. Mas ántes, desde 13 de Marzo de 1834 a 15 de Setiembre de 1836, vino desempeñando la Cátedra de Latínidad (que obtuvo por rigorosa oposicion) establecida en Alcántara por el Real Consejo de las órdenes militares, mostrando los exámenes que se llevaron a cabo, la pericia que el Profesor tenía en la enseñanza. Suprimida la Cátedra, continuó dedicándose a la enseñanza por sub-

... particular y municipal, hasta que en 26 de Setiembre de 1844 fue nombrado en virtud de oposición, Catedrático de Lengua Latina por la Universidad de Salamanca, y catedrático de Filosofía en el Instituto de la Universidad de Salamanca.

En el desempeño de las cargas ajenas á su nuevo estado desempeñó gran celo y diligencia, como lo manifiestan las muchas licencias que le fueron concedidas por los prelados de Salamanca, Plasencia y Coria, con otros cargos espirituales que le fueron encomendados en distintas circunstancias.

Prolijos sería el enumerar durante su permanencia en Salamanca las comisiones que se le encargaron por el Claustro de aquella Universidad de la corrección de las postulatorias que se dirigieron á Su Santidad para la beatificación del Fray Diego José de Cádiz. En 4 de Noviembre de 1862 fué nombrado por el Sr. Rector para que asociándose al perito que nombrara el Gobernador civil de la provincia, asistiera al Cotojo y traspasar de las Bulas Pontificias, en virtud de las cuales se otorgaron en otro tiempo á la Universidad salmantina la paralización en los diez años etc.

En 6 de Junio de 1865 substituyó el cargo de Director del Instituto de Ciencias, y en este mismo año fué nombrado por orden del Rector, y en este mismo año fué nombrado Jefe para las oposiciones á la cátedra de Retórica del Instituto de Ciencias.

Mas de todas las misiones que le fueron encargadas, la más alta, sin duda alguna, fué la que en 12 de Diciembre de 1848 le encomendó la Dirección de Instrucción pública, obligándole en virtud de consulta á desenvolverse en una excelente memoria en los puntos cardinales de la enseñanza de las lenguas latina y castellana, como tambien el método más adecuado para producir aquella.

No es nuestro ánimo el ocuparnos detenidamente de este documento, ya que nos faltan las fuerzas intelectuales para aglutinarle en su justo valor, ora por que los estrechos límites de nuestra publicación nos impiden verificarlo, y bien á pesar de los esfuerzos dedicados al penoso trabajo de la enseñanza de la gramática latina recuerden lo laborioso que le fue aquella y á veces los escasos resultados que de ella obtuvieron con sus alumnos, fatigados con tan prolijas reglas, sabrán apreciar el incalculable mérito de Meillon en su trabajo, y las grandes ventajas que de su aplicación resultarian.

Temos que lo dicho hasta aquí podrá dar una idea, si quiera no sea mas que aproximada, de la valía científica de D. Juan José Meillon.

Mas si esto no fuera suficiente, aun ha dejado (si bien inédita) la primera parte de una gramática latina que dada á luz en Madrid, una vez obtenida por concurso la Cátedra que hasta aquí ha desempeñado en el Instituto de San Isidro, la posición de desahogado y las excitaciones de varios amigos que con tanta sujeción le estimularon á poner mano en aquella concepción suya, que casi nosotros hemos visto en gran parte formar y hemos tenido la honra de oír leer á su mismo autor, merced á la simpática cariño y sincera amistad que nos dispensara, y al que nosotros no podemos corresponder ya de otro modo que dándole en estos mal trazados renglones, un recuerdo hijo de nuestro cariño, admiración y respeto.

E. D. GIMENEZ.

putado de aquella circunscripción D. Manuel Martínez de Tejada.

Ha tomado posesion del cargo de Secretario del Instituto de la Habana D. Francisco Morales Lopez, nombrado por el Gobernador Superior Político de la Isla de Cuba.

D. Antonio Perez de la Mata en 28 de Junio último tomó posesion de la cátedra de Psicología y Lógica del Instituto de Soria, que habia quedado vacante por fallecimiento de D. Mariano Gutierrez. Se ha nombrado auxiliar de la misma á D. Hipólito Uriel Enciso.

Durante el presente curso la enseñanza ha seguido con regularidad en el Instituto de Soria, habiendo probado las asignaturas en que estaban matriculados 149 alumnos y habiendo hecho los ejercicios del grado de Bachiller 8 alumnos, de los cuales uno ha quedado suspenso.

En el Instituto de Segovia se han matriculado en Mayo último 49 alumnos; han sido examinados en Junio por asignaturas 357 y han hecho los ejercicios del grado de Bachiller 8 alumnos.

En el Instituto de Ciudad-Real ha seguido la enseñanza durante el presente curso su marcha normal.

A 192 asiende el número de alumnos matriculados oficialmente en el Instituto de Logroño en el presente curso, sumando por asignaturas 451, y habiéndose presentado á examen 416, han sido aprobados en 346 y suspensos 70. En la matrícula libre figuran 64 alumnos y 197 por asignaturas, presentándose á examen 157 y quedando aprobados 150. Se han presentado á los ejercicios del grado de Bachiller 28 alumnos, siendo 26 aprobados.

En los pueblos de Fuencarral y Tiernes, de esta provincia, se están construyendo locales para las escuelas, lo cual debe servir de estímulo á otros muchos pueblos, en donde los locales de escuela no reúnen las condiciones mas necesarias.

En la sesion de las Cortes Constituyentes del día 31 de Julio se presentó una enmienda por el Sr. Sarda al art. 98 del proyecto de Constitución, proponiendo que despues de la palabra *provincias* se añadan las de *sostener una escuela normal de Maestros y otra de Maestras por lo menos*.

Los aspirantes á ingreso en la escuela especial de Arquitectura pueden presentar sus solicitudes hasta el 31 del corriente, acompañando las certificaciones de haber aprobado las materias detalladas en el orden de 21 de Octubre de 1863 ó en caso contrario podrán ingresar sujetándose á examen.

Desde el día 1.º de Setiembre hasta el 22 del mismo se admiten solicitudes para ingresar en la escuela nacional de música. Los aspirantes deben saber leer y escribir correctamente y sufrirán un examen de las cuatro operaciones de aritmética. El máximo de la edad para ingresar en solfeo será de 14 años y para las demás enseñanzas de 20.

D. Enrique Rodriguez Duren y D. Joaquin Alvarez y Alvarez han sido nombrados Directores de los Institutos de Osuna y Canarias.

Han quedado cesantes los Inspectores de Segovia y de Lérida D. Gorgonio Parra y D. Santiago Vadillo.

D. Manuel Manzarrasa y Forgeres ha sido repuesto en su Cátedra de Economía Política que regentaba en el Instituto de Santander.

La Maestra de Casas de los Pinos (Cuenca) Doña Remedios Gomez, se halla en tal estado de miseria que no solo carece de los medios para hacer una instancia á la Diputación Provincial, pidiendo que la paguen lo mucho que la deben, sino que ha pasado algunos dias sin comer otra cosa que granos de cebada.

Los insurrectos de Valencia han hecho fuego de cañon contra las tropas de Martinez Campos, y han atacado á un ayudante de este y sus tropas en el momento en que estaba conferenciando con la comision de batallones de la milicia. El general Martinez Campos dirigió una alocucion al pueblo valenciano el día 29 y parece que ha concedido indulto á los voluntarios que quieran acogerse, en la inteligencia de que está resuelto si empieza el ataque á no admitir mas condicion que la de que se entreguen á discrecion. Ya ha empezado el bombardeo.

Ha sido nombrado presidente del Poder Ejecutivo del canton murciano, durante la ausencia de Contreras, Roque Barcia, quien ha dado algunos decretos. Para que no se supiera en Cartagena la toma de Sevilla por el general Pavía, han mandado quemar todos los periódicos en la estacion de la Palma.

El titulado conde el Pernas y un hermano de Garza, con gran número de insurrectos sorprendieron á la fuerza de guardia civil y carabineros que habia en Orihuela, cogiéndola prisionera y sacando una contribucion de 16.000 duros. La fuerza de guardia civil y carabineros se resistió con heroico valor cuanto pudo, haciendo algunos bajas á los insurrectos y causando una grave herida al hermano de Galvez, que segun algunos dicen ha muerto.

El día 2 llegó el general Salcedo á Novelda, donde se le incorporaron 500 guardias civiles y 150 carabineros. Debe unirsele tambien artillería y caballería, para emprender con todas las fuerzas las operaciones contra los insurrectos de Murcia.

Segun telegrama del gobernador de Málaga, las fragatas insurrectas *Almansa* y *Vitoria* cerca de aquellas aguas conferenciaron con el buque prusiano *Federico Carlos* y con otros dos más, uno francés y otro inglés; de la conferencia resultó que han sido convoyados á Cartagena y les han exigido que no vuelvan á salir, quedando en rehenes el ex general Contreras para cumplir el compromiso á bordo del buque prusiano *Federico Carlos*. Los voluntarios de Málaga han ocupado sus puestos llenos de patriotismo y dispuestos á rechazarlos.

Los comandantes de los buques extranjeros parecen decididos á no permitir á los buques sublevados ningun acto de hostilidad contra las poblaciones maritimas.

Se ha confirmado la sublevacion de la fragata *Villa de Madrid*, que está ahora dotada únicamente por milicianos.

Segun noticias oficiales, cerca de 8.000 carlistas se encuentran al rededor de Bilbao.

Las noticias del Norte dicen que D. Carlos con mas de diez mil hombres estaba en Guernica, donde se proponia jurar los fueros y ser jurado señor de Vizcaya.

En Guadalupe, Asturias y Castilla la Vieja, reina bastante agitacion en sentido carlista.

### SECCION DE NOTICIAS.

La Diputación de Pontevedra ha señalado 500 pesetas anuales de aumento á cada uno de los Maestros de la Escuela normal.

Nuestro apreciable colega de Leon *Asociación de Maestros* ha suspendido su publicación á causa de no pagarle muchos de sus suscritores.

Se han creado una escuela de niños y dos de niñas en Castuera, (Badajoz) una de cada sexo en Monterubio y una incompleta de niñas en Garlitos. Las cinco primeras son de oposición, estando ya dadas las de niños con 1.100 pesetas anuales, y las demás con 733,50.

Han sido nombrados Inspectores de Segovia y de Teruel D. Lesmes Andrés Rodao y D. Manuel Lopez, este en reemplazo de D. Hilgino Mateo que dimitió dicho cargo.

En Leon se ha abierto el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros, correspondiente al último año económico.

Por el ministerio de Fomento se ha concedido á Puentedume, Coruña, una biblioteca popular, á instancia del di-

### CRÓNICA POLITICA.

#### INTERIOR.

La insurreccion cantonal ha sufrido un terrible golpe en Sevilla. Despues de una tenaz resistencia, los intransigentes al mando del general Pierrard, han tenido que sucumbir al valor y arrojo de las tropas que llevaba el general Pavía que han cogido muchos prisioneros, á quienes el pueblo sensato indigecogido quería que se fusilase. Los insurrectos han quemado veinte casas, dejando otras muchas impregnadas de petróleo y han hecho un considerable número de robos y exacciones. Han caído en poder del general Pavía setenta cañones que tenían los insurrectos. Las pérdidas por una y otra parte han sido considerables.

Parece que el general Pavía se dirigirá á la Carraca, donde ya ha llegado un batallon del regimiento de Zamora y un convoy de pólvora, y en breve llegará la brigada Soria Santa Cruz.

### CORRESPONDENCIA DE EL MINISTERIO ESPAÑOL.

La Cumbre — C. — Queda V. complacido Vitoria — C. V. — Recibida su carta. Se le remitieron los números que pide. Soria — R. C. — Se le contestará. Gracias. Iteyo — F. P. — Recibida su carta. Logroño — J. L. C. — Recibido el pago. Se le contestará. Carcelona — J. M. — Recibida su carta. Vila del Rey — M. de S. — Se le contestará. Solos Altos — J. G. P. — Recibido el pago. Corne — M. L. F. — Recibida su carta. Se le remitieron los números que pide. Checa — A. I. y L. — Recibida su carta. Zarza de Montánchez — J. B. D. — Se le contestará. Arroyo del Puero — A. Ch. C. — Queda anotada la renovación. Villanueva de Cameros — C. R. P. — Recibida su carta.

Caserte — L. P. A. — Queda anotada el reabrir que dice. Aliza de Sta. Esteban — V. E. I. P. — Se le contestará. Toros — L. A. — Anotada la renovación. Se le remitieron los números que pide. M. h. n. — F. T. — Recibido el pago. Se le contestará. La Serena — M. G. — Recibida su carta. Zaragoza — M. P. A. — Anotada la renovación. Cuenca — M. E. C. — Recibido el presupuesto. Segovia — I. R. — Idem el presupuesto. Greñón — J. R. A. — Recibido el pago. Se hará la renovación á la e. j. n. m. n. s. Se le remitieron los conjugaciones. Se le contestará. La Serena — M. G. — No se ha recibido la libranza que dice.

MADRID — 18 3.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Justo. Isabel la Católica, 25, 2.º

# SECCION DE ANUNCIOS.

**NUEVO COMPENDIO**  
de la  
**GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA,**  
para uso de los niños que concurren á las escuelas de primera enseñanza,  
POR  
**D. JUAN FRANCISCO SANCHEZ MORATE,**  
Profesor de la Escuela Normal de Albacete.

Y  
**ANTONIO CARPENA Y TRIGUEROS,**  
Maestro Normal, licenciado en Filosofía y Letras  
y Profesor de la Escuela pública de la Beneficencia de Albacete.

Este libro, que en pocas páginas contiene los cuatro partes de la Gramática, lleva toda la asignatura dividida en lecciones con ejercicios para la enseñanza. Llévase tambien unos ejercicios de gramática en forma de cartas, y un glosario que facilita el estudio, y un glosario, tan útil como el anterior, para la enseñanza de la Ortografía práctica en las Escuelas.

PUNTOS DE VENTA.  
En Madrid, en la librería de D. Gregorio Hernández, Arenal 11.  
En Valencia, en la de D. José Barajas, Calle 5.  
En Barcelona, en la de D. Juan Barajas, Calle 7, y en la de los señores Barajas y C. Barajas, Corregidor, 23.  
En Cuenca, en la de D. D. Ferrn Lopez Pando.  
En Segovia, en la de D. Sebastián Ruiz, Calle Mayor, 47. Las librerías que deseen recibirlo por el correo, se dirigirán á cualquiera de los señores, remitiendo su importe.

**COMPENDIO CLINICO MÉDICO-QUIRÚRGICO**  
PARA USO DE LOS MINISTRANTES Y PRACTICANTES,  
por  
**D. FELIX TEJADA Y ESPAÑA,**  
Doctor en Medicina y Cirujía y director de El Genio Médico-Quirúrgico.

Acaba de terminarse este libro que consta de mas de 700 páginas. Se vende en la administración de dicho periódico, Santa Isabel, 13, bajo, á 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte. A los que se suscriban á EL GENIO por un semestre, que son 30 rs., se les hacen 10 rs. de rebaja, regalándose además un cuadernillo y otro folio que se ha publicado este año en el mismo periódico, y en las librerías de los señores Bailly-Baillière, Moya y Plaza, Caspar y Kolg.

**PUBLICACIONES DE D. MELITON ESCAMILLA Y CAMPOS,**  
Maestro-regente de la Escuela Normal de Cuenca, Socio corresponsal de la Academia de Maestros de enseñanza pública de Madrid, y premiado con medalla de oro en certámen pedagógico y literario.

**PROSPECTO.**  
La necesidad sensible é imperiosa, que se observa de día en día, de llevar á las escuelas de primera enseñanza libros que por

su doctrina puedan llamarse auxiliares, me autoriza para dirigir á V. el presente prospecto con el fin de que se entere de las publicaciones que, expresamente para los niños, tengo escritas. Las repetidas ediciones que, por su aceptación, llevo hechas de algunos libros, y la excelente acogida que en la prensa del ramo me han tributado, me relevan de todo encargo que pudiera creerse interesado. Baste decir que todas llevan el sello de su originalidad y que por su método racional y lógico han merecido las alabanzas de más de veintinueve periódicos de primera clase y de algunas corporaciones científicas y literarias. Dicho libro, y de algunas otras expresiones en las obras á que hace referencia este prospecto, y punto en que se hallan de venta.

*La Verdad de la Educación*, obra de lecturas, y nueva en este género, 15 pesetas docenas.  
*Compendio de Aritmética teórico-práctica*, 6 pesetas docenas.  
*Compendio de Gramática castellana teórico-práctica*, arreglada segun indicaciones de los pedagogos modernos. Comprende los cuatro partes, varios ejemplos de análisis gramatical y nociones de lógica, 6 pesetas docenas.  
*Breves Nociones de Geografía é Historia de España, Física é Historia Natural*, escritas expresamente para las escuelas de niños, 6 pesetas docenas.

Se hallan de venta en los puntos siguientes:  
Cuenca..... Librerías de Gomez é hijo, y Marías.  
Madrid..... H. rando calle del Arsenal, 11.  
Valencia..... Marías y Sáiz, Lous, 7.  
Badajoz..... Romero Morra  
Tolosa..... Redaccion de La Escuela.

Nota.—Los suscritores á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, obtendrán la rebaja de 20 por 100 en todas estas obras, recargándose el autor de remitir en paquete certificado los ejemplares que se le pidan, tan luego como reciba su importe y carta de aviso, acompañando á ellas un tal.º de nuestro periódico.

**LA GEOGRAFÍA PARA TODOS.**  
con privilegio de invención.  
Mapas cortados por territorios formando piezas separadas cada provincia en el de España y Portugal, y por naciones en el de Europa.

Por este medio se facilita de un modo extraordinario el estudio de la Geografía, para acostumbrarse los niños á armar y desarmar los expresados mapas, adquieren en brevisimo tiempo un perfecto conocimiento no solo de la figura de cada provincia ó nación, sino de su posicion topográfica relativamente á las demás. Cada ejemplar va guardado en una caja de carton, y cuesta cada uno 11 rs. en Madrid y 13 en provincias.

Se vende en la Administración de *El Magisterio Español*, Valverde, 8, 1.º, y en casa del autor, Hortaleza, 17, en el callejuelo derecha, Madrid.

**CUENTOS DE SALON.**  
Se ha publicado el tomo quince, que contiene  
**EL MATRIMONIO**  
PLEITO EN VERSO  
entre  
**T. GUERRERO y R. SEPÚLVEDA**  
entendiendo en él como jueces y letrados,  
A. Arnau, A. Baranda, A. Trueta,  
C. Fontaura, J. R. Harzenbusch, N. Serra,  
y V. Ruiz Aguilera.

Se vende á rs. en la administración, Plaza de Matute, 2, y en las librerías de Madrid.  
Se remite á provincias libranza 5 rs. al administrador.  
Está de venta los otros cuatro tomos de *Cuentos de Salon*, con novelas de Guerrero y Fontaura.